

# Análisis Científico de Sustancias Psicoactivas

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*



1

## Análisis Científico de Sustancias Psicoactivas

Ley N.º 10791

### TABLA DE CONTENIDO

Análisis Científico de Sustancias Psicoactivas.....	1
ARTÍCULO ÚNICO.....	2

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



# Análisis Científico de Sustancias Psicoactivas

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*



2

N° 10791

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PARA FAVORECER EL ANÁLISIS CIENTÍFICO

DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, PARA LA FORMULACIÓN

DE POLÍTICAS SANITARIAS DE PREVENCIÓN Y ALERTA TEMPRANA

### **ARTÍCULO ÚNICO**

Se reforma el artículo 96 de la Ley 7786, Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

#### Artículo 96

Los análisis que el Instituto Costarricense sobre Drogas determine aplicarán, tanto para el material incautado en el que exista una causa judicial, como en aquellos en que no la hay. Los alcances de estos análisis y la vía de comunicación de los resultados de estos a la ciudadanía se definirán vía reglamento.

Realizado lo anterior, la autoridad judicial competente podrá ordenar la destrucción de la droga incautada. De no ordenarse la destrucción, la droga deberá entregarse al OIJ para la custodia y posterior destrucción.



# Análisis Científico de Sustancias Psicoactivas

## BUFETE DE COSTA RICA

*La Firma Legal de Prestigio*



3

Fenecida definitivamente la causa, la autoridad judicial competente deberá ordenar la destrucción de la muestra testigo de la sustancia analizada y los resultados de las pericias solicitadas por el ICD deberán ser comunicadas a la ciudadanía en general.

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

BUFETE

• DE •

COSTA RICA

